CARTA DE ACEPTACION DE PROPUESTA PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA Nº INV-001-2026

CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA

Neira - Caldas, 14 de enero de 2026

Señores
DLO LOGÍSTICA S.A.S
NIT N° 901.290.107-0
Representado legalmente por
DORIS LUCIA DEL SOCORRO GARCIA DE OSORIO
C.C N° 24.619.894
Cra. 4A 21-40
Chinchiná, Caldas

Apreciados Señores

Me permito comunicarle que, la Alcaldía Municipal de Neira-Caldas; ha decidido aceptar su propuesta dentro de la Invitación Publica Nro. INV-001-2026, además, se recepción la justificación requerida por el comité evaluador dentro de los términos establecidos y consecuentemente adjudicarle **EL PROCESO** de la referencia y teniendo en cuenta la información incorporada por su oferta económica Anexo 3, lo que constituye un beneficio para la entidad y en aplicación con lo establecido en el artículo 94 literal d), de la Ley 1474 que a su letra dice, *"La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal"* en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, que establece, *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato";* bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE EN FRÍO DE CARNE DESDE LA CENTRAL DE SACRIFICIO DE NEIRA A LOS DIFERENTES EXPENDIOS DEL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS Y OTROS QUE SE DETERMINEN POR LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

CLAUSULA SEGUNDA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

GENERALES:

1) Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018. (Afiliación y pago de aportes en salud, pensión y ARL).
2) Entregar a la entidad estatal los documentos, soportes e informes de actividades parciales que brinden soporte de la ejecución del objeto contractual.
3) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que designe la entidad contratante.
4) Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.

5) Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
6) Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

ESPECIFICAS

1) El contratista deberá realizar las siguientes actividades cada que realice el transporte de carne, así:

ITEM	UND	DESCRIPCION
1	DIA	TRANSPORTE EN FRIO EN VEHICULO TIPO FURGON, CON SISTEMA ISOTERMO DE CARNE DESDE LA CENTRAL DE BENEFICIO HASTA LOS EXPENDIOS DE CARNE
2	DIA	CARGUE DE LA CARNE DE LA CENTRAL DE BENEFICIO ANIMAL AL FURGON QUE LA TRANSPORTA
3	DIA	DESCARGUE DE LA CARNE DEL FURGON QUE LA TRANSPORTA A LOS DIFERENTES EXPENDIOS DEL MUNICIPIO DE NEI**RA**

2)
3) Garantizar que la prestación de transporte en frío, cargue y descargue de carne desde la central de sacrificio a los diferentes expendios del municipio de Neira se ejecute con el personal idóneo, se requieren tres (3) operarios.
4) Realizar el transporte en forma sanitaria y en frío, así como realizar el cargue y descargue de los productos y subproductos cárnicos que se obtienen en la central de beneficio, hacia los sitios de expendio del municipio.
5) Contar con un vehículo que disponga de un sistema que permita mantener los productos a una altura que impida el contacto con el piso.
6) Contar con un vehículo que disponga de un sistema de recolección de líquidos.
7) Llevar un registro del transporte de productos y subproductos de la planta, especificando fecha y hora de salida.
8) El contratista deberá tener el vehículo a disposición de la central de beneficio animal de Neira Caldas para el transporte de carne a los diferentes expendios del municipio y los que determine por la necesidad del servicio
9) El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato ajustado a los requerimientos y protocolos establecidos por las autoridades ambientales, de salubridad y en especial por el INVIMA.
10) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato.
11) Informar oportunamente al Supervisor del contrato cualquier novedad que pueda afectar la ejecución del contrato.
12) Garantizar en la ejecución del contrato que el personal que utilice el contratista para la ejecución del objeto contractual utilice los implementos y herramientas de protección adecuados.
13) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales del personal que se encuentra a cargo del contratista y que preste sus servicios para el desarrollo del objeto contractual.
14) El contratista deberá garantizar que el servicio se prestará en un vehículo refrigerado: vehículo isotermo que posee una unidad de frío, la cual permite reducir la temperatura al interior de la unidad de transporte.
15) Los materiales en que esté revestido el furgón deben ser resistentes a la corrosión, listos, impermeables, no tóxicos y de fácil limpieza.

16) El contratista deberá garantizar el mantenimiento de la cadena de frío del producto y las condiciones higiénicas del transporte de manera que se evite la contaminación.
17) El contratista deberá acreditar la autorización sanitaria vigente para el transporte objeto del contrato.
18) El contratista acreditará y mantendrá vigente en la duración del contrato la autorización sanitaria de transporte, emitida por la entidad territorial de salud competente para tal fin, previa verificación del cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias del vehículo transportador empleado, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de la normatividad que al respecto tenga el Ministerio de Transporte. Una vez autorizado el transporte, la entidad territorial de salud realizará el registro respectivo.
19) El contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo estipulado en la resolución 2505 de 2004, emanada del ministerio de transporte durante la ejecución del contrato.
20) El contratista durante la ejecución del contrato mantendrá vigente el Seguro obligatorio SOAT expedido por una compañía de seguros legalmente autorizada.
21) El contratista durante la ejecución del contrato mantendrá vigente la revisión tecno mecánica y emisión de gases expedido por una entidad autorizada por el Ministerio de transporte.
22) El conductor debe disponer de los documentos de rigor legal para conducir estas clases de vehículo, es decir su pase de conducir debe estar vigente y conducir con el tipo y categoría de vehículo suministrado.
23) Capacidad de carga de una tonelada o mayor.
24) El contratista se obliga para con el municipio a garantizar que el vehículo a ser utilizado debe ser modelo 2006 en adelante.
25) Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
26) Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
27) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que designe la entidad contratante.
28) Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
29) Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
30) Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**:**

1) Constituir el correspondiente registró presupuestal como requisito de ejecución contractual.
2) Cancelar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada.
3) Realizar la aprobación de la póliza contractual siempre y cuando esté ajustada a lo requerido por la entidad.
4) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
5) Realizar la supervisión del contrato.
6) Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

.

CLAUSULA CUARTA —VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000) VALOR MONTO AGOTABLE** INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS QUE ACARREAN Y LOS DETERMINADOS EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO para la correcta ejecución del contrato y de acuerdo a propuesta económica un valor por mes de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)** presentada así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	TRANSPORTE EN FRIO, CARGUE Y DESCARGUE DE CARNE DESDE LA CENTRAL DE SACRIFICIO DE NEIRA A LOS DIFERENTES EXPENDIOS DEL MUNICIPIO	PRESTACION DE SERVICIO POR MES	9 MESES
VALOR TOTAL			**$45.000.000**

El desembolso de los valores contratados se efectuará en pagos parciales según la ejecución del contrato previas actas de supervisión de acuerdo a la entrega de la factura y el cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad, pago que será el resultado de la multiplicación de los días en que presto el servicio por el valor fijado para tal fin, lo cual estará a cargo de la Oficina de Hacienda Municipal. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1°, del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la realización de cada pago derivado del presente contrato, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. En todo caso los pagos correspondientes se sujetarán a las disponibilidades de Tesorería y de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: Desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, por nueve (9) meses.

CLAUSULA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: el municipio de Neira pagará el gasto que ocasione el suministro con cargo y cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal 66 del 06 de enero de 2026.

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION: El Contrato se ejecutará en el Municipio de Neira Caldas.

CLAUSULA OCTAVA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las

normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite

CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL(A) CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se hizo referencia anteriormente, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL(A) CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL(A) CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

CLAUSULA DECIMA PAGO DE ESTAMPILLAS: De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Municipal EL CONTRATISTA deberá cancelar en la Tesorería Municipal el valor de la estampilla del valor total del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS: Perfeccionado el contrato, la Contratista en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, y de conformidad con el decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del municipio de Neira una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la Contratista, al igual que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo PARÁGRAFO del artículo 85 de la ley 1474 de 2011 que establece “Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7o de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato”. así:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento de las obligaciones contractuales	20% del valor del contrato	Igual al término de la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato.	Igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato.	Igual al término de la duración del contrato y tres (3) años más.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será un servidor público, Secretario de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental del municipio de Neira - Caldas quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Neira 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance de obra acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente al supervisor, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

JHON JAIRO CASTAÑO FLOREZ
Alcalde Municipal

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión descritas en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

DONALDO BUITRAGO ARCILA
Secretario de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental
Supervisor

Vo.Bo Jorge Iván López Díaz
Abg. Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Elkin Andrés Patiño Albino
Dirección Administrativa y de Contratación